



# Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes

Distr. general  
8 de junio de 2010  
Español  
Original: inglés

## Reunión de los Estados partes

### Tercera reunión

Ginebra, 28 de octubre de 2010

## Elección de miembros del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes

### Nota del Secretario General

#### I. Introducción

1. La Secretaría tiene el honor de informar a los Estados partes en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (Protocolo Facultativo) del procedimiento con arreglo al cual se celebrarán las elecciones a miembros del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (Subcomité para la Prevención) y que tendrán lugar en la tercera reunión de los Estados partes en el Protocolo Facultativo, el 28 de octubre de 2010, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

#### II. Tercera reunión de los Estados Partes en el Protocolo Facultativo

2. Con arreglo al párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo Facultativo:

"El Subcomité para la Prevención estará compuesto de diez miembros. Una vez que se haya registrado la 50ª ratificación del presente Protocolo o adhesión a él, el número de miembros del Subcomité para la Prevención aumentará a 25."

3. De conformidad con el apartado d) del párrafo 1 del artículo 7 del Protocolo Facultativo, las elecciones de los miembros del Subcomité para la Prevención se celebrarán en reuniones bienales de los Estados Partes convocadas por el Secretario General de las Naciones Unidas.

4. El artículo 9 del Protocolo Facultativo dispone que:

"Los miembros del Subcomité para la Prevención serán elegidos por un mandato de cuatro años. Podrán ser reelegidos una vez si se presenta de nuevo su candidatura. El mandato de la mitad de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de

dos años; inmediatamente después de la primera elección, el Presidente de la reunión a que se hace referencia en el apartado d) del párrafo 1 del artículo 7 designará por sorteo los nombres de esos miembros."

5. En la primera reunión de los Estados partes, que se celebró el 18 de diciembre de 2006, se eligió a diez miembros del Subcomité para la Prevención. De conformidad con el apartado d) del párrafo 1 del artículo 7 y el artículo 9 del Protocolo Facultativo, en la segunda reunión de los Estados partes, que tuvo lugar el 30 de octubre de 2008, se celebró una elección para ocupar las vacantes de los cinco miembros cuyo mandato expiraba a finales de ese año.

6. En la tercera reunión de los Estados partes se elegirá a cinco miembros para ocupar las vacantes de los actuales miembros del Subcomité de Prevención cuyo mandato expirará el 31 de diciembre de 2010. Además, de conformidad con el apartado 1 del artículo 5 del Protocolo Facultativo, una vez registrada la 50ª ratificación del Protocolo, que tuvo lugar en septiembre de 2009, el número de miembros del Subcomité para la Prevención ha de aumentar en 15.

7. El Protocolo Facultativo no prevé la celebración de una reunión extraordinaria de los Estados partes ni un procedimiento especial para la elección de los 15 miembros adicionales del Subcomité para la Prevención una vez registrada la 50ª ratificación. Por consiguiente, todas las elecciones, incluida las de los nuevos 15 miembros, deberán celebrarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos del Protocolo Facultativo que tratan de las elecciones, es decir, los artículos 5 a 9.

8. Así pues, la elección de los 15 miembros adicionales del Subcomité para la Prevención coincidirá con la próxima elección bienal para ocupar las vacantes de los actuales cinco miembros del Subcomité para la Prevención cuyo mandato expirará el 31 de diciembre de 2010, elección que se celebrará con arreglo al apartado d) del párrafo 1 del artículo 7, es decir, en la tercera reunión de los Estados partes, que tendrá lugar el 28 de octubre de 2010.

### **III. Candidaturas y procedimiento de votación**

9. En la nota verbal de fecha 12 de mayo de 2010, se pidió a todos los Estados partes en el Protocolo Facultativo que designasen a sus candidatos a formar parte del Subcomité para la Prevención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Protocolo Facultativo.

10. Tras la recepción de las candidaturas, que con arreglo a la nota verbal de 12 de mayo de 2010, los Estados partes pueden presentar hasta el 11 de agosto de 2010, el Secretario General establecerá una lista por orden alfabético de todos los candidatos, en la que se indicará el Estado parte que haya designado a cada candidato, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 6 del Protocolo Facultativo.

11. Las elecciones de los miembros del Subcomité para la Prevención se basarán en esta lista de candidatos y se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 a 15 del Reglamento provisional de las reuniones de los Estados partes en el Protocolo Facultativo.

12. La tercera reunión de los Estados partes se iniciará con la primera ronda de elecciones para elegir a los cinco miembros de la lista de candidatos que ocuparán las vacantes de los actuales miembros del Subcomité para la Prevención cuyo mandato expirará el 31 de diciembre de 2010.

13. Tras la elección de cinco miembros del Subcomité para la Prevención, la reunión de los Estados partes celebrará una segunda ronda de votaciones para elegir a los 15 miembros adicionales, elección que procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Protocolo Facultativo. Los 15 miembros adicionales se elegirán entre los candidatos que no hayan sido elegidos en la primera ronda de la elección.

#### **IV. Mandato**

14. El artículo 9 del Protocolo Facultativo dispone que el mandato de los cinco miembros del Subcomité para la Prevención elegidos en la primera ronda será de cuatro años.

15. En cuanto a los 15 miembros adicionales elegidos en la segunda ronda, como se señaló antes, el Protocolo Facultativo, no prevé ningún procedimiento especial de elección. Así pues, la primera elección de los 15 miembros adicionales seguirá el método con que se eligió por primera vez a los 10 miembros originales y su mandato también será idéntico. Este proceder permitirá escalonar adecuadamente los mandatos de los miembros y seguir celebrando elecciones bienales del Subcomité para la Prevención, para sustituir no solo a los miembros originales, sino también a los 15 miembros adicionales, como exige el apartado d) del párrafo 1 del artículo 7 del Protocolo Facultativo.

16. Como 15 no es divisible por dos, inmediatamente después de la segunda vuelta de las elecciones, se elegirá por sorteo a los 7 de los 15 miembros adicionales cuyo mandato será de 2 años, y los 8 miembros restantes tendrán mandatos de 4 años.

---